



Fecha: 11 de noviembre de 2021 **Destinatario:** Presidencia de la mesa de contratación
S/R:

N/R: E21-0126
JB/AMV

Asunto: Informe de la comisión técnica sobre la baja temeraria de la empresa ISLA CENTINELA, S.L., en la licitación del expediente E21-0126, relativo al servicio de desinfecciones provisionales de las estaciones marítimas del puerto de Palma

En sesión celebrada por la mesa de contratación el 29 de octubre de 2021 relativa al expediente E21-0126 se procedió a la apertura de los sobres C con las proposiciones económicas de las empresas admitidas.

La mesa de contratación determinó que la oferta económica de la empresa **ISLA CENTINELA, S.L.**, está incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones del presente expediente y el artículo 149 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

La mesa de contratación acordó recabar la información necesaria del licitador para que el órgano de contratación determine si la oferta resulta anormalmente baja y debe ser rechazada o si, por el contrario, no es anormalmente baja y debe ser tomada en consideración para la licitación.

En fecha 2 de noviembre de 2021, la empresa **ISLA CENTINELA, S.L.**, presenta escrito de justificación de su oferta económica en respuesta a la aclaración solicitada sobre la presunción de anormalidad.

El escrito ha sido remitido a la comisión técnica del expediente, constituida por D. José Bascuñana Pastor, jefe de la División de Conservación y Mantenimiento, y por D. Antonio Martín Vidal, responsable de Mantenimiento y Obra civil, según lo dispuesto en el artículo 157 de la citada Ley 9/2017, para su análisis y emisión del siguiente



INFORME

ISLA CENTINELA, S.L.:

La justificación de la empresa se basa principalmente en los siguientes puntos:

PRIMERO. - Que ISLA CENTINELA SL es centro especial de empleo de Iniciativa social del territorio de las Illes Balears que cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para suministrar los servicios ofertados en sus instalaciones.

Que ISLA CENTINELA SL se COMPROMETE EXPRESAMENTE A EJECUTAR EL CONTRATO QUE SE LE HA ADJUDICADO en los términos descritos en la oferta realizada del expediente de referencia.

SEGUNDO.- Que ISLA CENTINELA SL, como CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL presenta:

1. La Empresa Isla Centinela SL tiene la Calificación de Centro Especial de Empleo (CEE) con el nº 711; otorgada vía resolución el 15 de diciembre de 1998 por la Conselleria de Trabajo y Bienestar social de las Illes Balears. (Ver resolución adjunta).
2. Qué el 3 de agosto de 2020 se emite resolución por parte del Conseller de modelo económico, turismo y trabajo por la cual se califica a ISLA CENTINELA SL como Centro especial de empleo de iniciativa social. (Ver resolución adjunta)
3. Se consideran Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social (CEEIS) , aquellos que están promovidos y participados en más de un 50%, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponda a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el art. 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.



4. Al tener la clasificación de CEEIS, siendo su objeto la inserción de personas con diversidad funcional, ISLA CENTINELA SL dispone de una serie de beneficios para la ejecución de proyectos vía contratación privada y/o licitaciones públicas, a través de la contratación de las personas con diversidad funcional que integran su plantilla.

5. Que el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y la inclusión social de estas, garantiza el derecho de acceso a la ocupación y establece que las administraciones públicas competentes tienen que fomentar las oportunidades de ocupación y promoción profesional en el mercado laboral, como también promover los apoyos necesarios para la investigación, la obtención y el mantenimiento de la ocupación. La gestión de las ayudas y de las subvenciones respecto de la integración laboral de las personas con discapacidad se transfirió en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares intermediando lo Real Decreto 99/1996, de 26 de enero, bisiesto de funciones y servicios de la Administración del Estado en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares correspondientes a los programas de ayudas para la ocupación (BOE número 52, de 29 de febrero), gestión que asumió la Comunidad Autónoma mediante el Decreto 32/1996, de 7 de marzo (BOIB número 35, de 19 de marzo)

6. Que ISLA CENTINELA SL concurre anualmente desde su constitución como CEE a las siguientes Subvenciones; siendo beneficiaria en cada convocatoria de las mismas (Ver documento adjunto Subvenciones):

a. convocatoria para conceder ayudas destinadas a mantener los puestos de trabajo para personas con discapacidad en centros especiales de ocupación por medio de la financiación parcial de sus costes salariales, la adaptación de los puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas.

b. convocatoria para conceder ayudas destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo mediante proyectos que generen empleo estable.

7. Que la convocatoria para conceder ayudas destinadas a mantener los puestos de trabajo para personas con discapacidad en centros especiales de ocupación por medio de la financiación parcial de sus costes salariales supone a ISLA CENTINELA SL una bonificación del 50 al 55% del SMI vigente por cada una de las personas contratadas en el CEE. Que dicho porcentaje se determina en función del tipo de discapacidad del trabajador, correspondiendo un 55% a discapacidad severa.

8. Que la convocatoria para conceder ayudas destinadas a la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo mediante proyectos que generen empleo estable., supone a ISLA CENTINELA SL una bonificación de los costes derivados de la inversión realizada por la empresa para ampliar, renovar y/o dotar de viabilidad los proyectos existentes en la misma, bonificando 9.000,00€ por cada contrato indefinido generado.



9. Que ISLA CENTINELA SL se bonifica de las exenciones de cuotas relativas a la seguridad social de cada trabajador contratado con discapacidad en el CEEIS, suponiendo una reducción de los costes asociados al coste empresa de cada trabajador.

10. Que todo lo anterior supone que ISLA CENTINELA se encuentre en condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación del servicio frente a empresas ordinarias presentando unos menores costes salariales, ayudas para la inversión y adquisición de maquinaria y bonificándose su actividad. Lo cual supone dotar a ISLA CENTINELA SL CEEIS e una mayor competitividad y sostenibilidad frente a empresas ordinarias.

11. Que ISLA CENTINELA SL, como empresa inscrita en el ROESB con número 01047-IBA, dispone de equipos profesionales para la medición de la calidad del aire y tomas de muestras, además de contar con un departamento de calidad integrado por un Biólogo y un Bioquímico colegiados como personal propio para la toma de muestras y análisis en servicios de salud ambiental.

12. Que ISLA CENTINELA SL, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación. (Ver documento Adjunto servicio de prevención)

13. Que ISLA CENTINELA SL, como CEEIS tiene la obligación adicional de realizar un reconocimiento médico obligatorio a todo el personal con discapacidad a su incorporación frente a empresas ordinarias. Lo cual supone una mayor vigilancia a la salud de los trabajadores.

TERCERO. - Que teniendo en cuenta todo lo anterior ISLA CENTINELA SL, como CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL soporta los siguientes costes asociados de personal frente a empresa ordinaria aplicando el “Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización”, (código de Convenio 99007605011992):

Categoría	Salario Base Mensual	Salario Anual	Coste Empresa ordinaria	Coste CEEIS exencion cuota empresarial Seg. Social	Subvencion costes salariales anual x trabajador	TOTAL Costes Finales CEEIS
Responsable técnico	1.494,00 €	20.916,00 €	27.598,66 €	20.916,00 €	6.755,00 €	14.161,00 €
Chofer Aplicador de 2.ª	965,00 €	13.510,00 €	17.826,45 €	13.300,00 €	6.755,00 €	6.545,00 €
Chofer Aplicador de 2.ª	965,00 €	13.510,00 €	17.826,45 €	13.300,00 €	6.755,00 €	6.545,00 €

Para justificar lo anterior, aporta la siguiente documentación:





- Resolución del 15 de diciembre de 1998 por la que se le cualifica como Centro Especial de Ocupación
- Certificado de clasificación empresarial como empresa de SERVICIOS
- Resolución del Conseller de Model Econòmic, Turisme i Treball por la cual se cualifica el centro especial de ocupación ISLA CENTINELA, SL, como de iniciativa social de fecha 3 de agosto de 2020 y del 22 de septiembre de 2021.
- Declaración de la empresa Servicio Balear de Prevención, S.L.U. como servicio de prevención ajeno de ISLA CENTINELA, en las disciplinas de Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y Vigilancia de la Salud.

ANÁLISIS:

La justificación se basa principalmente en las ventajas por ser Centro especial de empleo de iniciativa social. En este caso incluye una tabla con los perfiles en donde compara el coste del personal si fuera una empresa normal y su coste una vez aplicadas las rebajas y subvenciones.

En el cuadro presentado por la empresa incluye un perfil de Responsable de proyecto y dos de Chofer aplicador 2ª, sin embargo, en el Pliego indica un perfil de Responsable de proyecto, un perfil de Oficial 1ª aplicador y otro de Oficial 2ª aplicador.

Para corregir este aspecto, hemos realizado una simulación del presupuesto con los perfiles correctos y aplicando correctamente los precios de convenio con un 10 % de incremento de adecuación a precios de mercado.

Por tanto, aplicando el convenio Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización”, (código de Convenio 99007605011992), hemos calculado primero, los costes salariales de los perfiles, para una empresa normal:



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

CARGO	SALARIO CONVENIO (2022)	SEGURIDAD SOCIAL			CNAE Tabla II: Tipos aplicables a ocupaciones y situaciones en todas las actividades g Personal de limpieza en general. Limpieza de edificios y de todo tipo de establecimientos. Limpieza de calles.		DESEMPLEO (6,7%)	COSTE SALARIO BRUTO MENSUAL	ABONO POR DIAS NO TRABAJADOS Y PEXTRA (88,05%)	COSTE SALARIO BRUTO MENSUAL+PA GAS	Δ SALARIO CONVENIO (adecuación a mercado)	SALARIO DIA	SALARIO HORA	COSTE BRUTO ANUAL
		Contingencias comunes (23,60%)	Fogasa (0,20%)	Formación (0,6%)	INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA (2,10%)	INCAPACIDAD PERMANENTE Y MUERTE (1,5%)								
		23,60%	0,20%	0,60%	2,10%	1,50%	6,70%		88,05%		10,00%			
Responsable Técnico	1.548,27	365,39	3,10	9,29	32,51	23,22	103,73	2.085,51	3.921,80	28.947,92	2.894,79	140,87	18,14	31.842,71
Chófer aplicador 1ª	1.083,56	255,72	2,17	6,50	22,75	16,25	72,60	1.459,55	2.744,68	20.259,28	2.025,93	98,62	12,70	22.285,21
Chófer aplicador 2ª	1.031,01	243,32	2,06	6,19	21,65	15,47	69,08	1.388,78	2.611,60	19.276,96	1.927,70	93,81	12,08	21.204,66



Centra su justificación en el coste de la mano de obra como centro especial de empleo y su exención de la cuota de la seguridad social de los trabajadores, además de la subvención de costes salariales a los trabajadores por un importe del 50 % del salario mínimo interprofesional.

Por tanto, y en segundo lugar, aplicando la exención de la seguridad social y la subvención de costes salariales por tabajador, nos quedaría los siguientes costes finales,

CARGO	SALARIO CONVENIO (2022)	COSTE SALARIO BRUTO MENSUAL	ABONO POR DIAS NO TRABAJADOS Y PEXTRA (88,05%)	COSTE CEEIS EXENCIÓN CUOTA EMPRESARIAL SEGURIDAD SOCIAL	SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES ANUAL X TRABAJADOR	SALARIO DIA	SALARIO HORA	COSTE BRUTO ANUAL
			88,05%					
Responsable Técnico	1.548,27	1.548,27	2.911,52	21.490,76	6.755,00	65,23	8,40	14.735,76
Chófer aplicador 1ª	1.083,56	1.083,56	2.037,63	15.040,35	6.755,00	36,65	4,72	8.285,35
Chófer aplicador 2ª	1.031,01	1.031,01	1.938,81	14.310,93	6.755,00	33,47	4,31	7.555,93

Los costes de la mano de obra según Pliego son:

PERFIL	SALARIO HORA
Responsable Técnico	51,00 €
Oficial de 1ª Aplicador	37,47 €
Oficial de 2ª Aplicador	29,49 €

Si aplicamos el coste de la mano de obra, según los cálculos de Convenio para una empresa normal, ascendería a 18.687,65 € (incluyendo 13 % de gastos generales y 6 % de beneficio industrial), que respecto al importe del presupuesto licitación correspondiente al mismo concepto (mano de obra) que asciende a 50.618,04 € (incluyendo 13 % GG y 6 % BI), le supondría un ahorro de casi 32.000 € y una baja del 63 %.

Si además aplicamos el coste resultante de la mano de obra que, por tratarse de un centro especial de empleo, ascendería a 6.922,92 € (incluyendo 13 % de gastos generales y 6 % de beneficio industrial), que comparado con el importe del presupuesto licitación correspondiente al mismo concepto (mano de obra) asciende a 50.618,04 € (incluyendo 13 % GG y 6 % BI), le supondría un ahorro todavía mayor de 43.000 € y una baja del 87 %.



El presupuesto de licitación es de 79.973,32 € y la oferta económica de ISLA CENTINELA es de 55.981,31 €, lo que supone una rebaja de 23.992,01 €, y una baja del 30 %.

Su justificación se basa en el ahorro en el coste de la mano de obra por ser un centro especial de empleo. Se han hecho los cálculos con los mismos rendimientos de proyecto, por tanto, se constata que se podrían asumir incluso rendimientos mayores en su oferta, debido al orden de magnitud del ahorro de su oferta económica. Se verifica, por tanto, que dicho ahorro es del orden de magnitud de la baja ofertada.

Por tanto, en función de los cálculos realizados anteriormente queda demostrado que tienen margen suficiente para realizar el servicio correctamente.

Por tanto, desde el punto de vista de la comisión técnica que emite el presente informe, la proposición económica incurra en valores anormales o desproporcionados presentada por la empresa, ISLA CENTINELA, S.L., SI ha quedado debidamente justificada de forma suficiente al amparo del artículo 149 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Por todo ello y, en consecuencia,

LA COMISIÓN ACUERDA

Que ha quedado demostrado que los trabajos SI se pueden llevar a cabo por el precio ofertado.

En Palma, a 11 de noviembre de 2021.

La comisión técnica,

El Responsable de Mantenimiento de
Obra Civil

El Jefe de la División de Conservación y
Mantenimiento

D. Antonio Martín Vidal

D. José Bascuñana Pastor